

D. MANUEL ROY PEREZ VLERICK, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MIJAS, MÁLAGA.

CERTIFICA.- Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la **Junta de Gobierno Local** el **día quince de abril de dos mil veinte**, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO 3º.- CONVOCATORIA PARA CON CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2019-2020.

Vista las Bases Reguladoras emitidas por la Concejala Delegada de Educación, D^a María Dolores Olmedo Gómez, de fecha 20 de diciembre de 2019, con el siguiente tenor literal:



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

La presente Ordenanza Municipal Reguladora de las Bases para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico, que se elabora en el marco de la Constitución en su Art. 27, garantiza el derecho a la educación de todos los españoles y, especialmente, en aquellas franjas de edad en las que, por ser especialmente necesaria para el pleno desarrollo de la persona, se declara obligatoria y gratuita. No obstante, para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso de todos los niños y niñas a la educación, son necesarios medios complementarios que la hagan viable.

En este sentido, el Art. 39 de la Constitución Española establece el principio general, dirigido a todos los poderes públicos, de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, y en consecuencia, de adoptar medidas de fomento y de protección de las familias.

El Ayuntamiento de Mijas consciente de que las Becas y Ayudas son el principal instrumento para asegurar que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de ningún estudiante, favorecen la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando su esfuerzo y capacidad, a la vez que hacen posible el principio de igualdad de oportunidades; elabora la presente Ordenanza Municipal reguladora de las siguientes Bases:

ARTÍCULO 1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, para sufragar los gastos de material didáctico solicitado por los distintos Centros Escolares.

Las Ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN, BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Serán destinatarios de las Ayudas los menores residentes y empadronados en el término municipal de Mijas, matriculados en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en los cursos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial de menores escolarizados en los niveles educativos anteriores, para sufragar los gastos de material didáctico de uso personal no curricular, excepto en el Segundo Ciclo de Educación Infantil donde podrán sufragarse los gastos de material didáctico curricular, al tratarse de material básico empleado en los proyectos globalizados propios de esta Etapa y no estar incluida en el Programa de Gratuidad de la Junta de Andalucía.

Estas Ayudas van dirigidas, prioritariamente, a familias con especiales dificultades socioeconómicas.

Podrán ser beneficiarios de dichas Ayudas las madres y/o padres, o personas que ostenten la tutela del menor que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- Los menores, madre y/o padre, o personas que ostenten la tutela del menor deberán residir en el municipio de Mijas y tener una antigüedad de dos años en el Padrón Municipal con anterioridad a la fecha de inicio del plazo de solicitud que se establecerá en las convocatorias correspondientes. Si faltara el empadronamiento del menor por causas imputables al Ayuntamiento u otros poderes públicos, bastará el empadronamiento de las madres y/o padres, o personas que ostenten la tutela del menor.

2.2.- En los supuestos de nulidad, separación o divorcio de los progenitores, el destinatario/a de la Ayuda será el padre o madre que tenga atribuida la custodia del menor, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia.

2.3.- En ningún caso; los solicitantes de las Ayudas podrán ser los progenitores, privados de la patria potestad de sus hijos. De igual modo tampoco podrán ser solicitantes los progenitores en aquellos supuestos en que la tutela o la guarda de los menores estuviera asumida por una institución pública.

2.4.- Los ingresos de la unidad familiar (formada por la madre, el padre, personas que ostenten la tutela, parejas, todos los miembros que convivan con el menor) no podrán superar los umbrales establecidos en la correspondiente convocatoria pública anual.

2.5.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social y de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Mijas.
Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones tributarias con la Corporación cuando no mantenga deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo, salvo cuando se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. La acreditación de esta circunstancia se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

2.6.- No estar incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. La acreditación a que se refiere este artículo se realizará mediante declaración responsable ante el órgano concedente de la subvención.

2.7.- Aportar, junto con la solicitud, la documentación que se exige en las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 3. COMPATIBILIDADES

3.1.- De acuerdo con el Art. 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, las Ayudas serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones no podrá en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

4.1.- Las ayudas económicas previstas irán con cargo a la aplicación presupuestaria del

7.3.- El titular de la cuenta bancaria a la que se transfieran las cantidades adjudicadas deberá ser el mismo que el solicitante de la Ayuda.

ARTÍCULO 8. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

8.1.- Los beneficiarios/as vendrán obligados a justificar el destino dado a la aportación recibida de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y 17.2 i) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 72 y siguientes del RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2.- La justificación de los gastos conforme al fin para el que la ayuda fue concedida, deberá realizarse aportando la Cuenta Justificativa Simplificada con aportación de justificantes de gasto que deberá incluir:

1. - Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- Certificación, o en su caso declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

5.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

8.3.- Los documentos justificativos de los gastos realizados para la ejecución del programa y actividades subvencionadas y relacionadas en la justificación, deberán cumplir los requisitos establecidos por las normas legales y reglamentarias en materia fiscal, y, en particular todos los requisitos fijados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

8.4.- El Departamento de Educación será el órgano competente para gestionar los expedientes de justificación y comprobarán la adecuada justificación de la subvención.

8.5.- El plazo máximo para la presentación de la justificación de la subvención será de 1 mes

9.6.- No se procederá a la aplicación del baremo en las Rentas Per Cápita superiores a la que se establezca en la Convocatoria anual.

9.7.- Criterios Socio-Familiares:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada hijo/a menor de edad (menor de 16 años) en la unidad familiar	1
Situaciones sociales extremas (toxicomanías, alcoholismo, reclusión penitenciaria en alguno de los progenitores)	3
Familias con los dos progenitores o uno en familias monoparentales, sin percibir prestaciones por desempleo.	5
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar, con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %	8

9.8.- En caso de producirse igualdad de puntos, o más solicitudes que Ayudas convocadas, la calificación final se obtendrá mediante la suma de las puntuaciones de los distintos apartados, del siguiente modo:

1º Menor Renta.

2º Máxima puntuación en los Criterios Socio-Familiares.

9.9.- Conforman la unidad familiar:

- Los padres/madres y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, no separados legalmente.
- Los hijos/as menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos/as mayores de edad con discapacidad física, psíquica o sensorial o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos/as que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
 - En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del menor que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.
 - En el caso separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

La separación o divorcio se acreditará de la siguiente forma:

- En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, justificante de interposición de demanda de separación u otros que avalen dicha situación.

- j) En caso de trabajadores/as autónomos: Fotocopia del modelo 130 O 131 de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del período indicado en el apartado j).
- k) En caso de percibir algún tipo de prestaciones (desempleo, incapacidad, viudedad, hijo/a a cargo, Renta Mínima de Inserción, Salario Social, etc.), documento que indique la cantidad mensual que percibe.
- l) En caso de carencia absoluta de la renta familiar, Declaración Responsable de Ingresos.
- ll) Fotocopia de datos bancarios (IBAN)
- m) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- n) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.
- ñ) Otros documentos justificativos que se consideren.

11.2.- La Comisión de Valoración tendrá potestad para requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para una mejor valoración y ponderación de las peticiones, así como los informes técnicos, o de otra naturaleza que considere necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

11.3.- No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 3) del Art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder de la administración convocante, siempre se haga constar la fecha, el órgano o dependencia en que fueron presentados o en su caso emitidos, y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN

12.1.- ORDENACIÓN

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

12.2.- INSTRUCCIÓN

El órgano competente para la instrucción es el Departamento Municipal de Educación, quien finalizado el plazo de presentación de solicitudes llevará a cabo una preevaluación de las solicitudes mediante el estudio y examen de la documentación incluida en las mismas, a fin de verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario/a de la subvención, establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria anual.

En caso de que se requiera subsanar posibles defectos de las solicitudes o la omisión por parte del solicitante de alguno de los documentos preceptivos, se publicarán listas provisionales donde se reflejarán los solicitantes pendientes de subsanar o aportar documentación.

Dichos listados provisionales se expondrán al público según se indica el artículo 10.2 de la presente Propuesta de Ordenanza y en ellos se establecerá el plazo legal de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación, para corregir la falta o aportar la documentación, incluyendo igualmente indicación expresa de que, si así no se hiciera, se tendrá por desestimada la petición formulada, previa resolución dictada en los términos del Art. 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

13.4.- Examinadas las alegaciones, en su caso, la Concejalía de Educación elevará Propuesta Definitiva a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión de Valoración.

ARTÍCULO 14. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS

14.1.- La Junta de Gobierno Local, órgano competente para conceder o denegar las Ayudas, una vez valoradas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración establecida; mediante Resolución Expresa adoptará en el plazo máximo fijado en la convocatoria, el Acuerdo por el que se conceden o deniegan estas Ayudas en la que consten los mismos términos que los reflejados en la Propuesta Definitiva.

La Resolución de Concesión pone fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos legalmente establecidos.

14.2.- Una vez recaída la resolución de concesión, y siempre que concurren circunstancias excepcionales y debidamente acreditadas, podrá solicitarse la modificación de su contenido. Dichas modificaciones, podrán ser atendidas en tanto exista disponibilidad presupuestaria para ello.

14.3.- La resolución se publicará simultáneamente en los Tablones de Anuncios Municipales, en la Web corporativa (Educación-Becas): www.mijas.es/portal/es/becas y ayudas y el propio Centro Escolar; sin menoscabo de lo establecido en el artículo 21 y siguientes de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 15. CONTROL FINANCIERO

15.1.- El control financiero de las Ayudas que tendrá por objeto comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 44.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, corresponderá a la Intervención general del Ayuntamiento de Mijas y podrá consistir en el examen de registros contables y operaciones individualizadas, en la comprobación material de las actividades realizadas y aspectos concretos que puedan afectar a las subvenciones concedidas y cualesquiera otras operaciones que se estimen necesarias para un adecuado control financiero de la concesión de la subvención y aplicación de fondos obtenidos.

15.2.- El referido control sobre los beneficiarios de la subvención podrá extenderse a cualquier otra persona física o jurídica que tenga o pueda tener interés en la obtención de la subvención.

15.3.- Cuando en el informe emitido por la Intervención General, se recoja la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención concedida se acordará, en el plazo máximo de un mes, el inicio de expediente de reintegro que se notificará al beneficiario para que, en el plazo de quince días hábiles, pueda presentar las alegaciones que considere.

ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE GRADUACIÓN Y REINTEGROS.

16.1.- En caso de posibles incumplimientos de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas y respondiendo siempre al principio de proporcionalidad, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora establecido en el Art. 38.2 de la Ley General de subvenciones, en los siguientes casos:

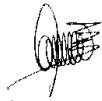
- a) Pérdida de alguno de los requisitos que justificaron la concesión.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello que no se hubiera regulado en estas Bases, serán de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y el real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Transcurrido el plazo de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias durante treinta días tras la aprobación inicial por el Pleno, según lo dispuesto en el Artículo 49 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles del 65.2 L.B.R.L., en relación al 70.2 L.B.R.L.



Firmado
Electrónicamen
te MARIA
DOLORES OLMEDO
GOMEZ
AYUNTAMIENTO
DE MIJAS
20/12/2019
14:07:07

Fdo.: M^a Dolores Olmedo Gómez
La Concejala Delegada de Educación

Vista la Convocatoria emitida por la Jefa del Área de Educación, D^a Ana María Sánchez Márquez, de fecha 13 de marzo de 2020, con el siguiente tenor literal:



INFORME SOBRE CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2019-2020

Según lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales actualizado y acomodado a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local en el que se manifiesta que los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución, se emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA

Dentro del programa de becas previsto por la Concejalía de Educación, se está desarrollando el correspondiente a **"Becas/Subvenciones a familias"**.

Las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico que regulan la presente Convocatoria, tienen un carácter genérico, sin indicación anual, y se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas, publicado en el BOPMA N^o 49 del 12 de marzo de 2020 .

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el Art. 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los Art. 23 y siguientes sobre el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el RD 887/2006, por el que se desarrolla la citada ley; desde el Servicio de Educación se ha elaborado la siguiente convocatoria que cumple con las citadas Bases Regulatoras y con lo establecido en el Art. 23 de la Ley General de Subvenciones:



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO CURSO ESCOLAR 2019-2020

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Mijas consciente de que las Becas y Ayudas son el principal instrumento para asegurar que la situación económica de una familia no limite las posibilidades formativas de ningún estudiante, favorecen la permanencia en el sistema educativo del alumnado, incentivando su esfuerzo y capacidad, a la vez que hacen posible el principio de igualdad de oportunidades; se elabora la presente convocatoria para apoyar a las familias con escasos recursos económicos, concebida como una prestación económica no periódica, dirigiendo la subvención directamente al beneficiario/persona física.

Primero. Disposición reguladora.

Las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico que regulan la presente Convocatoria, tienen un carácter genérico, sin indicación anual, y se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas, publicado en el BOPMA Nº 49 del 12 de marzo de 2020.

En los aspectos no previstos se aplicará supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, la legislación en materia de régimen local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental que resulte de aplicación.

Segundo. Objeto, Condiciones y Finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es la regularización de la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a subvencionar total o parcialmente a los menores matriculados en el curso 2019-2020 en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos, en los cursos de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial para sufragar los gastos de material didáctico de uso personal no curricular.

Las Ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se desarrolla la citada ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Legislación complementaria y concordante, relacionada con la ya citada y que sea aplicable al presente Presupuesto.

Tercero. Crédito e imputación presupuestaria.

Los créditos para la financiación de las ayudas se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas 34000/326/48000 "Becas/Subvenciones a familias". La cuantía máxima de las ayudas previstas en la presente convocatoria asciende a 45.000 euros.

Cuarto. Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de dichas ayudas los menores, las madres y/o padres, o personas que ostenten la tutela del menor que a la finalización del plazo de matrícula previsto cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 2 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico.

Quinto. Documentación a presentar.

La documentación a presentar será la establecida en los artículos 8 y 11.1 de las Bases reguladoras del presente procedimiento de concesión de ayudas, del siguiente modo:



1) Documentación justificativa según el artículo 11.1:

- a) Modelo de solicitud prevista, debidamente cumplimentada y firmada por la persona a cuyo cargo esté el menor.

Según modelo establecido como **Anexo I**. Dicho documento podrá ser solicitado en los Departamentos de Atención Ciudadana y de Educación, o bien descargándolo de la página Web del Ayuntamiento de Mijas.

- b) Fotocopia del DNI o documento que acredite su identidad o Número de Identificación de Extranjería (NIE) de los padres/madres o tutores o documento equivalente.

- c) Fotocopia del Libro de Familia completo y/o documento que justifique la tutela, el acogimiento y/o custodia en su caso. En caso de familias extranjeras que no dispongan del libro de familia, deberán aportar la documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento.

- d) En los casos de divorcios o separaciones legales, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador debidamente sellado y diligenciado. En situaciones de impago de la manutención fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.

- e) En caso de separación de parejas no casadas con menores en común se deberá presentar fotocopia completa del documento notarial o del justificante de interposición de demanda de pensión de alimentos a favor de los menores de edad.

- f) En caso de acogimiento, resolución administrativa del acogimiento familiar.

- g) En caso de viudedad, se acreditará mediante certificado de defunción o anotación en el libro de familia.

- h) Acreditación de ingresos económicos de la unidad familiar correspondientes al ejercicio económico anterior al año de comienzo del curso escolar.

- i) Autorización para recabar la información económica a la Agencia Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar.

- j) En caso de trabajadores/as autónomos: Fotocopia del modelo 130 ó 131 de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del período indicado en el apartado 9.4. de las Bases reguladoras.

- k) En caso de percibir algún tipo de prestaciones (desempleo, incapacidad, viudedad, hijo/a a cargo, Renta Mínima de Inserción, Salario Social, etc.), documento que indique la cantidad mensual que percibe.

- l) En caso de carencia absoluta de la renta familiar, Declaración Responsable de Ingresos.

- ll) Fotocopia de datos bancarios (IBAN).

- m) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

- n) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.

- ñ) Otros documentos justificativos que se consideren.

2) Documentación justificativa según el artículo 8:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Según modelo establecido como **Anexo II**.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo establecido como **Anexo III**, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior, deberán de haber sido expedidas entre el **01/07/2019 al 30/11/2019** ambos días incluidos. Las facturas, acompañadas del ticket o justificación del pago, deberán ir a nombre de la madre, padre, o personas que ostenten la tutela del menor, solicitante de la ayuda.

En las facturas se hará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida, mediante estampillado en el cual se indicará la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención.

3.- Certificación, o en su caso, declaración o informe, del cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme a la memoria presentada.

4.- Certificación, o en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.

5.- Cualquier otra documentación o publicación, que a juicio del beneficiario complemente la justificación presentada.

Sexto. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación e información requeridas en el Arts. 8 y 11 de las Bases reguladoras, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Mijas o a través de cualesquiera de los lugares previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debidamente suscrita por el/la solicitante o por representante legal.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento y Tablón de Anuncios.

El cómputo de los plazos se ajustará a lo establecido en el Art. 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la in admisión de las mismas, en la propuesta de resolución provisional y publicada en el Tablón de Anuncios, Departamento Municipal de Educación, Departamento Municipal de Atención Ciudadana, así como en la Página Web de este Ayuntamiento.

Septimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

Los criterios objetivos que se van a utilizar para la concesión de subvenciones serán los estipulados en el Arts. 6 y 9 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico aprobada en Sesión Plenaria del Ayuntamiento de Mijas.

La valoración de las solicitudes se realizará con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios de valoración, a continuación establecidos:

INGRESOS FAMILIARES ANUALES	PUNTUACIONES
Renta Per Cápita inferior al 0,5 IPREM (3.759,79 €)	60
Renta Per Cápita igual o superior al 0,5 e inferior o igual a 1 IPREM (3.759,79 € - 7.519,59 €)	50
Renta Per Cápita superior a 1 IPREM e inferior o igual a 1,5 IPREM (7.519,59 € - 11.279,38 €)	40
Renta Per Cápita superior a 1,5 IPREM e inferior o igual a 2 IPREM (11.279,38 € - 15.039,18 €)	30
Renta Per Cápita superior al anterior 15.039,18 €	0

* IPREM AÑO 2018: 7.519,59 €

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Por cada hijo/a menor de edad (menor de 16 años) en la unidad familiar	1
Situaciones sociales extremas (toxicomanías, alcoholismo, reclusión penitenciaria en alguno de los progenitores)	3
Familias con los dos progenitores o uno en familias monoparentales, sin percibir prestaciones por desempleo	5
Por cada hijo/a menor de edad en la unidad familiar, con una discapacidad reconocida igual o superior al 33 %	8

Octavo. Cuantías.

El importe de la cuantía correspondiente para cada solicitud será el resultante de la aplicación de los criterios de valoración estipulados en el artículo anterior, *Séptimo*, de esta convocatoria.

Las cuantías determinadas en los distintos niveles no superarán las siguientes cantidades:

- Segundo Ciclo de Educación Infantil (Proyectos globalizados y materiales didácticos): **hasta 90 € (IVA incluido).**
- Primaria, Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial (materiales didácticos, básicos y fungibles tales como folios, pinturas, plastilinas, cuadernos de trabajo, principalmente): **hasta 40 € (IVA incluido).**

Quedan excluidos de esta subvención:

Libros de texto incluidos en el Programa de Gratuidad de la Consejería de Educación, libros de lecturas, diccionarios, atlas, mochilas, carteras, uniformes, ropa deportiva, los porta-todo o estuches, material/dispositivo informático electrónico (e-Book, tablet, memorias USB...) recibos de aportación cooperativa de aula y aquel material que no se considere expresamente como "material didáctico escolar".



Noveno. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el Departamento de Educación.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será la Junta de Gobierno Local, una vez valoradas las solicitudes presentadas por la Comisión de Valoración establecida.

La valoración de las solicitudes y la formulación de las propuestas correspondientes de concesión de subvenciones se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por:

Presidente: Jefe del Área de Educación o persona en quien delegue.

Secretario: Personal Administrativo del Área Educación que actuará como Secretario o persona en quien delegue.

Vocal: Personal Administrativo del Área de Educación o persona en quien delegue.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o ley que la sustituya.

Décimo. Tramitación.

El Ayuntamiento de Mijas a través del Departamento de Educación revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida.

Cuando la solicitud o documentación presentada adoleciere de algún defecto o no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el Ayuntamiento requerirá al interesado, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles para subsanar los mismos, haciéndole saber que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será notificada al solicitante, en los términos previstos del Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento de Educación podrá disponer que se efectúen las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por los solicitantes, pudiendo requerir los informes técnicos, o de otra naturaleza que se consideren necesarios para una mejor valoración de las solicitudes y resolución del expediente.

Undécimo. Reformulación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente, dictará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los solicitantes con el fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes.

Durante dicho plazo y para aquellas peticiones de subvención que se hubiesen formulado por un importe superior al asignado provisionalmente, se instará al solicitante para que reformule la solicitud presentada para que se ajuste a los compromisos y condiciones a la subvención otorgable debiendo respetarse, en todo caso, el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La presentación de la reformulación de la solicitud implica la aceptación parte del solicitante de la subvención por la cantidad asignada en la propuesta de resolución provisional notificada.

De no presentarse reformulación o alegación alguna, se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter de definitiva.

Se entiende que el beneficiario acepta la subvención concedida en aquellos casos en los que la cuantía es idéntica a la solicitada.

La reformulación en ningún caso podrá suponer una minoración de aportación de fondos propios superior al porcentaje que resulte de dividir la cantidad contenida en la resolución provisional de concesión entre la cantidad inicialmente solicitada.



Transcurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones llevadas a cabo, así como las reformulaciones de las solicitudes y una vez que merezcan la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

Duodécimo. Plazo de Resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el Art. 25 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

La resolución, debidamente motivada, pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación de la resolución o bien, directamente Interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de dicha notificación.

Decimotercero. Publicidad y abono.

Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 20.8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento de Mijas, una vez adoptado el Acuerdo de concesión por la Junta de Gobierno Local, publicará la relación de beneficiarios y los importes concedidos en la página Web del Ayuntamiento, así como en otros medios que considere oportunos y faciliten su conocimiento a los interesados.

Los pagos se harán efectivos al 100% del importe de la subvención concedida previa justificación por la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del acuerdo.

Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán, mediante transferencia bancaria, a favor del solicitante, en la cuenta bancaria aportada en la solicitud de la subvención.

Decimocuarto. Justificación de las subvenciones y plazos.

La justificación de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en el Art. 8 de las Bases Reguladoras para la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico y en el Art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Departamento de Educación, órgano competente para gestionar los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención. La documentación justificativa está indicada en el Artículo Quinto de la presente convocatoria y deberá ser presentada conforme al Artículo Sexto de la misma.

Transcurrido el plazo dado para la justificación sin que se presente los documentos justificativos, a tenor de lo dispuesto en el Art. 8 Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen esta convocatoria será de aplicación lo previsto a estos efectos en el Art. 70 del RR. 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, e iniciándose en otro caso el procedimiento de reintegro.

Decimoquinto. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el Art. 36 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en el Art. 37 del citado texto legal.

Contra la presente convocatoria los/as interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la recepción la notificación de la resolución o bien, directamente interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la recepción de dicha notificación.

AYUNTAMIENTO DE MIJAS. C/Gran Vía, 1. 29011 Mijas. Málaga. Teléfono: 952 11 11 11. Fax: 952 11 11 11. Correo electrónico: info@ayuntamientodeijas.es. Web: www.ayuntamientodeijas.es



Esta convocatoria se regirá por las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico, que se incluyen en las Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos del ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas. Para lo no previsto expresamente en las mismas resultarán de aplicación supletoria, la Ley 36/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley, la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mijas para cada ejercicio; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Mijas a 13 de marzo de 2020

Código seguro de Verificación : 1307220045746515436. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

**MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA
CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO
(ANEXO I)**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CONVOCATORIA CURSO 2019-2020

1. Datos del solicitante (padre, madre o tutor)

D.N.I.

2. Datos del alumno

D.N.I.

3. Datos a efectos de notificación

Dirección

Teléfono

- Deseo recibir las comunicaciones/notificaciones en el domicilio indicado
 Deseo recibir las comunicaciones/notificaciones a través del siguiente correo electrónico:

NOTA: Por éstos medios sólo se realizarán las notificaciones para la resolución de las alegaciones en el caso de que las hubiese. Si selecciona la opción de correo electrónico, se utilizará para cualquier comunicación o notificación del mismo medio escogido y las notificaciones practicadas tendrán la presunción de realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del sistema tradicional.

4. Estudios para los que solicita la ayuda

- Segundo Ciclo de Educación Infantil
 Primaria
 Secundaria Obligatoria
 Formación Profesional Básica
 Educación Especial

5. Centro en el que cursa los estudios _____

6. Declaración responsable (marcar con una X lo que proceda)

Que me encuentro al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria y no soy deudor del Ayuntamiento de Mijas por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por vía de apremio.

Que no estoy incurso en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el Art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

7. Documentación que se acompaña a la solicitud (marcar con una X lo que proceda)

- Fotocopia del DNI del Solicitante (padre, madre o tutor).
- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Acreditación de los ingresos económicos de la unidad familiar actualizados según corresponda (Ver punto 5 de la Convocatoria).
- Autorización para recabar la información económica a la Agencia Tributaria.
- Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración Tributaria.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria con IBAN.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local.
- Otros documentos justificativos obligatorios.
 - Facturas de compra que deberán de haber sido expedidas entre el 01/07/2019 al 30/11/2019 ambos días incluidos.
 - Memoria de actuación justificativa, según Art. 8 de las Bases (Anexo II)
 - Memoria económica justificativa, según Art. 8 de las Bases (Anexo III)

8. Autorización

Tal como indican las Bases Reguladoras de la subvención y en aplicación del Art.22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la presentación de la solicitud conlleva la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, el interesado puede denegar expresamente el consentimiento para lo cual debe marcar las casillas siguientes, debiendo aportar entonces las certificaciones oportunas.

- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar las bases de datos de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda solicitar o consultar las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de Identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de residencia a través del Sistema de Verificación de Datos de Residencia.



- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de discapacidad.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de discapacidad.
- Si autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de familia numerosa.
- No autorizo al Ayuntamiento de Mijas para que pueda consultar mis datos de familia numerosa.

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos declarados y la documentación aportada, autorizando, en su caso, el alta de la misma en los respectivos ficheros públicos. Asimismo, me comprometo a comunicar al Ayuntamiento de Mijas cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen el Programa, y por tanto autoriza expresamente al Ayuntamiento de Mijas a publicar los datos de los menores precisos para la tramitación de estas ayudas en el tablón de anuncios o en cualquiera de los medios previstos en la convocatoria (web municipal).

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la Concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza Virgen de la Peña, 2 Mijas (Málaga).

En Mijas, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: (padre, madre o tutor)



MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA: CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (ANEXO II)

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CONVOCATORIA CURSO 2019/2020

D./Dña. _____ con DNI/NIE _____
como padre/madre/tutor, del alumno/a _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

1.- He solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Mijas una subvención por importe de _____ €
(poner la cantidad total de la factura) con destino sufragar los gastos de material didáctico.

2.- Que dicha subvención, en caso de ser concedida, ha sido aplicada a la finalidad para la que se
concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma las siguientes actividades:

1) Actividades realizadas

Ayuda para la compra de material didáctico.

2) Objetivos perseguidos

Sufragar los gastos de material didáctico correspondientes.

En Mijas, a _____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

El Representante Legal del alumno



**MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA: CONCESIÓN DE AYUDAS
PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO (ANEXO III)**

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN CONVOCATORIA CURSO 2019-2020

D./D^a _____ con DNI/NIE _____
como padre/madre/tutor, del alumno/a _____

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1. Que la subvención solicitada ha sido destinada a sufragar los gastos de material didáctico.
2. Que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que a continuación se indican, adjuntando originales de sus justificantes:

Nº. Factura	Acreedor / (DNI – CIF)	Fecha de Emisión	Importe (€)	Fecha de Pago

Total: €

La presente declaración se emite para que conste y sirva de justificante a efectos de la subvención solicitada.

En Mijas, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

El Representante Legal del alumno

Código seguro de Verificación : 1307220045746515436. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salidas N° 2020010379 07/04/2020 09:48:03. Autenticidad verificable en https://sede.mijas.es/validacion. C.S.V. n° 13072051763571617071



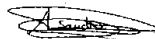
Cabe concluir el presente informe proponiendo a la Concejalía de Educación la siguiente propuesta de Resolución:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de Ayudas para la Adquisición de Material Didáctico correspondiente al curso escolar 2019-2020.

SEGUNDO.- Imputar el gasto correspondiente por importe de 45.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 34000/326/48000 del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2020 del Ayuntamiento de Mijas.

TERCERO.- Ordenar su publicación de conformidad con lo dispuesto en el Art. 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Mijas, (fecha indicada en la firma electrónica)



Firmado
electrónicamente
por ANA SANCHEZ
MARQUEZ
AYUNTAMIENTO DE
MIJAS 13/03/2020
12:42:15

Fdo: Ana María Sánchez Márquez

La Jefa del Área de Educación



Visto el Informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica, D. José Almenara Caro, de fecha 02 de abril de 2020, con el siguiente tenor literal:



ASUNTO: PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACION DE 13/03/2020 RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO CURSO ESCOLAR 2019-2020

Vista la propuesta referida en el asunto y el expediente de su razón, desde el estricto punto de vista formal, se considera concluso para que por la Junta de Gobierno Local se adopte el acuerdo que considere pertinente.

Mijas a

El Titular de la Asesoría Jurídica


AYUNTAMIENTO DE MIJAS
JOSÉ PAULINO ALMENARA
CARO 2 de abril de 2020
10:18:02
José Almenara Caro

CONCEJALIA DE EDUCACION

Código seguro de Verificación : 13072200457446515436. Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>.

Ayuntamiento de Mijas. Libro General de Salida Nº 2020/10189 02/04/2020 10:34:19. Autenticidad verificable en <https://sede.mijas.es/validacion>. C.S.V. nº 13072052207513741680

Visto el Documento RC emitido por el Interventor General, D. Francisco Javier Pérez Molero, de fecha 06 de abril de 2020, con el siguiente tenor literal:

Ayuntamiento de Mijas								
 AYUNTAMIENTO DE MIJAS		<h1>RC</h1>			Número de documento			1202000011251
					Fecha de anotación			27/03/2020
Retención de Crédito para gastos				Referencia				
				Periodo			2020	
				Fecha Anotación Contable				
				Organo de Aprobación				
Area Gestora GEM-EDUCACION				Fecha de Aprobación				
				Referencia de Aprobación				
				<u>Descripción</u>			<u>Valor</u>	
				IMPORTE PRESUPUESTARIO			45.000,00 €	
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE			0,00 €					
TOTAL RETENCIONES			0,00 €					
IMPORTE LÍQUIDO			45.000,00 €					
Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP	
2020			34000/326/48000	Becas/Subvenciones a familias.	2020CON3400001 CONVOCATORIA AYUDAS PARA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO CURSO 2019-2020	45.000,00	6511	

Descripción **RC PARA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE AYUDAS PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO PARA EL CURSO 2019-2020**

Importe en Letras **# cuarenta y cinco mil euros #**

Firmado
electrónicam
ente por
FRANCISCO J.
PEREZ MOLERO
06/04/2020
11:34:08



La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la Propuesta de Acuerdo en los términos expuestos.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Vº Bº